



VENTURA
P L A Z A

CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS
PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT. 900.168.865-0

REGLAMENTO DEL SORTEO “NAVIDAD 2021” EN EL VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Presentación, condiciones y obligaciones.

EL VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y NEGOCIOS P.H, ha organizado un sorteo promocional con ocasión de la campaña “NAVIDAD 2021” cuyo premio se entregará a sus clientes por las compras realizadas en las tiendas que hacen parte del Centro Comercial.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará el sorteo promocional, lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

La participación en esta promoción implica la decisión del participante de ceñirse a estas reglas y por las decisiones del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y NEGOCIOS P.H, las cuales tendrán carácter definitivo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas aquí establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

Entre VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.168.865-0, e, INVERSIONES KING CLUB S.A. (GRAN CASINO CUCUTA) NIT 811.042.821-2, acordaron celebrar una ALIANZA COMERCIAL para la realización de unas actividades de interés común dentro del marco del objeto social de las Partes, para participar en unos eventos promocionales de la navidad 2021.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, ha trazado una campaña consistente en un sorteo presencial, en las que participaran los compradores inscritos que cumplan las condiciones de este reglamento con la oportunidad de ganarse un premio.

Se busca premiar a los clientes quienes realicen compras dentro del período comprendido para su vigencia, de acuerdo con las fechas programadas para la realización del sorteo.

Artículo 2º De los Realizadores.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, es el único organizador del evento, como tal será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente como el organizador o como el Centro Comercial.



SC - 209841

SC - 377508

MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

Artículo 3º De los participantes.

Podrán participar en el presente sorteo:

- a. Personas naturales y/o jurídicas.
- b. Por compras de bienes y servicios en alguna de las tiendas o establecimientos de comercio ubicadas en el Centro Comercial dentro del período comprendido para participar para el sorteo.
- c. Por compras que se realicen en una tienda, cuya factura(s) de venta corresponda(n) a un valor igual o superior a CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) por el cual previo registro electrónico o personalmente en el punto de información, se recibirá un número de correo electrónico personal para poder participar en los sorteos electrónicos. Igualmente se podrá hacer personalmente en los dos (2) puntos de información del Centro Comercial, ubicados el punto de información en el primero piso del centro comercial y en el local 2-28 (GRAN CASINO CUCUTA). en el Centro Comercial, bajo el mismo procedimiento. Los registros efectuados el GRAN CASINO CUCUTA) tendrán una redención doble en pases para participar en el sorteo.
- d. El valor de las facturas por compras efectuadas en las diversas tiendas son acumulables y redimibles, siempre y cuando sean efectuadas entre el primero (1º) de septiembre de 2021 al siete (07) de enero de 2022.
- e. Las facturas de venta deberán redimirse dentro del mismo mes.
- f. La persona de nacionalidad extranjera que al momento de hacer el registro en el centro comercial deberá presentar pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o que tenga cédula de extranjería.
- g. Que se cumplan con los requisitos de la mecánica promocional (manera de participar) que se encuentra en el artículo noveno de este reglamento en relación con el registro de las facturas.

Los participantes podrán usar cualquier medio de pago.

Artículo 4º Quienes no podrán participar.

Bajo ninguna circunstancia no se aceptará la participación o no se tendrá como participante o estará inhabilitado o impedido para participar:

- a. Los menores de edad.
- b. Los clientes que no hayan comprado en las tiendas dentro del Centro Comercial.



- c. Las personas que no hayan registrado en la página Web: www.venturaplaza.com.coo sus datos correctamente, o en el punto de información, o en el local 2-28 (GRAN CASINO CUCUTA), y que los mismos no sean verídicos o incompletos, de acuerdo con la factura de venta que le sea expedida, que no cuente con una factura por compras físicas o por vía electrónica en que estos no sean verídicos o incompletos.
- d. El Personal de empleados de planta, contratistas, asesores, trabajadores en misión de la administración del Centro Comercial, los miembros del Consejo de Administración, ni sus cónyuges o compañeras y todas aquellas personas que hayan intervenido en la elaboración y diseño de este evento, y los empleados de agencias creativas o de publicidad.
- e. Tampoco podrán participar los propietarios, comerciantes, trabajadores los establecimientos de comercio o tiendas que componen el Centro Comercial.
- f. Las personas de nacionalidad extranjera que no cumplan con las exigencias del artículo 3° (De los participantes).

(.....)

Artículo 5º Vigencia

La campaña estará vigente desde el primero (1º) de septiembre de 2021, desde las diez antes meridiano (10:00 a.m.) al treinta y ocho (08) de enero de 2022a las seis pasado meridiano (06:00 p.m.).

Los compradores podrán participar en el sorteo una vez se inscriban vía electrónica en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.coo personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal.

Artículo 6º Cobertura

El presente sorteo promocional tendrá cobertura hasta donde el Centro Comercial ejerce su radio de influencia y podrán participar en ella, todas las personas que adquieran bienes y servicios en las tiendas y restaurantes del Centro Comercial en los términos de este reglamento.

Artículo 7º Condiciones y Restricciones

a. La participación de los interesados, así como el propio sorteo y la entrega del premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con la campaña y que no se encuentre previsto en el



SC - 209841 SC - 377508

MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

- presente reglamento, será resuelto por el Centro Comercial, en estricto apego a las leyes de la República.
- b. Habrá total coincidencia en el mismo orden entre los datos brindados para participar y el documento de identificación de los ganadores, de otro modo el premio no será entregado.
 - c. En ningún caso, se cambiará el premio por dinero en efectivo ni por bien de otra especie. El premio no puede ser transferible ni cedido a terceros bajo ninguna circunstancia.
 - d. Sólo podrán participar en el sorteo las personas que cumplan con los requisitos de la mecánica promocional.
 - e. Los compradores interesados en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, el cual deberá presentarlo si es acreedor del premio.
 - f. Todo participante en este sorteo, deberá tener conocimiento de este reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, no sólo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.
 - g. El medio de difusión del presente reglamento será la página web del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, www.venturaplaza.com.co, sin perjuicio de la difusión adicional que se haga en el Centro Comercial por otros medios publicitarios o redes sociales, si lo considera procedente o necesaria.
 - h. El Centro Comercial podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento para lo cual bastará que se publique la nueva versión del mismo, en su página web o por otro medio que considere idóneo.
 - i. Este sorteo para todos los efectos no se considera una rifa.

Artículo 8º Fecha del sorteo.

Se efectuarán ocho (8) sorteos de selección, de acuerdo con los registros efectuados, en diferentes fechas, así cinco (5) seleccionados por el Centro Comercial tres (3) seleccionados por Inversiones King Club S.A (GRAN CASINO CUCUTA), así: 20 de noviembre por el Centro Comercial, 27 de noviembre por el Centro Comercial, 3 de diciembre por el Centro Comercial, 10 por el Centro Comercial, 17 de diciembre por Inversiones King Club S.A, 24 de diciembre por el Centro Comercial, 31 de diciembre por Inversiones King Club S.A, y el 7 de enero de 2022 por el Centro Comercial, bajo medio electrónico a las seis pasado meridiano (6.00 p.m.) de los días señalados, que se efectuará desde el Centro Comercial.

Los ocho (08) participantes que resultan pre seleccionados serán los participantes que llegarán a la final para la escogencia del ganador del vehículo.





CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS
PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT. 900.168.865-0

Los participantes no seleccionados continuarán habilitados para la búsqueda de los demás seleccionados en las fechas siguientes previstas hasta la última fecha de escogencia de la preselección.

La selección final se llevará a cabo el ocho (8) de enero de 2022 a las seis pasado meridiano (6:00 p.m) en el primer piso del Centro Comercial junto a la tienda Arturo Calle, donde se ubica el vehículo como premio del sorteo, en la que se efectuará la ESCOGENCIA FINAL DEL GANADOR.

Los participantes preseleccionados que no estén presente personalmente el día del sorteo final no podrán participar de la selección final.

No se admitirán delegados, representantes, mandatarios o apoderados o familiares o cónyuges en su reemplazo o representación. La participación es a título personal conforme al titular del registro efectuado.

Los clientes preseleccionados serán citados para el día 08 de enero de 2022 para que asistan y se realizará de manera aleatoria la entrega de llave o alarma ganadora, al cliente que le funcione alguna de las dos opciones será elegido como ganador del sorteo.

El día el día ocho (08) de enero de 2022 a la hora prevista cada preseleccionado tomará una llave o alarma ganadora según el orden de turno correspondiente para intentar abrir o hacer responder el vehículo.

Se hará inicialmente entre los ocho (08) participantes una definición de los turnos para pasar al turno de uso de la llave o alarma para la apertura o respuesta del vehículo.

De las ocho (08) llaves o alarmas iguales, una sola llave abrirá o hará responder el vehículo, las demás serán comodines.

La persona que logre abrir la puerta o hacer responder la alarma del vehículo será declarada y reconocida como ganador del premio.

El sorteo promocional, se efectuarán en presencia del Gerente del Centro Comercial o su delegado, el Revisor Fiscal del Centro Comercial, la Directora de Marketing, y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

Comercial, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing.

Artículo 9º Requisitos para participar en el sorteo promocional.

a. Se deberán inscribir los participantes en el registro www.venturaplaza.com.co las facturas vía electrónica en el link correspondiente o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal o en el local 2-28 (GRAN CASINO CUCUTA).

Si las facturas de venta no son veraces, o han sido manipuladas de cualquier forma, el Centro Comercial descalificará o excluirá al participante que la haya registrado. Las facturas serán acumulables siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos por este reglamento.

b. Se redimirán facturas solo hasta la fecha prevista para el sorteo vía electrónica o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal.

c. No se aceptarán para participar en el sorteo: memos, prefacturas, bauchers, tirillas, y demás documentos diferentes a la factura de venta respectiva. No se redimirán recibos de abonos o plan separe, solo se redimirá la factura del pago del artículo adquirido.

d. Se podrán redimir todas facturas de venta por las compras dentro de todo el período de vigencia del sorteo.

e. En el caso de los servicios recibidos en la tienda GRAN CASINO CUCUTA (2-28), esta emitirá un documento que será tenido en cuenta para el solo para efecto de este sorteo promocional que registrarán en el punto de información propio previsto por este reglamento.

Artículo 10º. Facturas que no podrán participar en el sorteo promocional.

a. No podrán participar las facturas que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

b. No participaran las compras de bienes y servicios efectuadas en los módulos cedidos en los espacios en zonas comunes del Centro Comercial (excluyendo las que sean tiendas o establecimientos de comercio) tampoco por la realización de servicios, como: cambio de divisas, operaciones financieras, de cambio, servicios profesionales, bancarias y pago de servicios públicos.

Artículo 11º Restricciones para participar en el sorteo promocional.

En el evento en que se compruebe que alguno de los participantes en el sorteo o el ganador del premio con cumple con los requisitos del sorteo o esté incurso en alguna de



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

las inhabilidades o impedimentos previstos por este reglamento, se procederá a revocar la participación, la preselección, o la escogencia y en el caso que sea el ganador, se anulará el sorteo y no le será entregado el premio o lo tendrá que devolver.

Artículo 12º Inscripción para participar en el sorteo promocional.

Los participantes se inscribirán vía electrónica en el correo: www.venturaplaza.com.co, siguiendo las correspondientes instrucciones, registrado las facturas de compra de bienes y de adquisición de servicios, o personalmente en los dos (2) puntos de información del Centro Comercial, ubicados el punto de información en el primero piso del centro comercial y en el local 2-28 (GRAN CASINO CUCUTA).

E cuanto corresponde únicamente a la tienda GRAN CASINO CUCUTA (2-28) se recibirán un documento que para él solo efecto de este sorteo emitido por la tienda a sus clientes con destino al sorteo que se depositará solo en la urna prevista en el primer piso corredor central junto al vehículo.

El participante aportara sus datos, otorgando correctamente (nombre completo, número documento de identificación, teléfono de contacto (celular, fijo), e-mail, dirección (ciudad, barrio y nomenclatura) y si tiene vínculos de consanguinidad, afinidad o civil con empleados y trabajadores del Centro Comercial, manifestación esta que se podrá hacer posteriormente por escrito, inscripción está que se podrá hacer en cualquier horario, las veinticuatro (24) horas, si lo hace vía web.

Artículo 13º Aplicabilidad del reglamento

La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del evento.

Artículo 14º Participación en el sorteo.

Una vez inscrito vía electrónica el comprador queda habilitado para participar en este juego promocional.

Artículo 15º Condiciones del sorteo.

El sorteo promocional o los presorteos, se efectuarán en presencia de delegados del



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

Centro Comercial con la Directora de Marketing y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo de cada premio se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro Comercial, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing.

La participación del comprador una vez inscrito en la página web, es personal e intransferible y la entrega del premio igualmente, cuya entrega del premio se hará personalmente al ganador.

Artículo 16º De los premios.

Consiste en un (1) vehículo VOLKSWAGEN camioneta Volkswagen Nivus Highline 2021.

En todos los casos las características mecánicas y técnicas y las especificaciones definitivas del vehículo serán las que conozca el ganador al momento de la entrega del premio.

El ganador aceptará el vehículo, sin que pueda exigir un modelo distinto, color o características mecánicas y técnicas y especificaciones especiales o dotaciones de equipos adicionales y cualquier otro requerimiento, que la organización y el concesionario no hayan autorizado.

Las especificaciones del vehículo pueden estar sujetas a cambios dependiendo de su efectiva disponibilidad.

Igualmente, el ganador se someterá posteriormente a la entrega a las condiciones previstas para las garantías o las revisiones previstas por el concesionario al cual se le adquirió el vehículo y todas las demás condiciones y exigencias que se prevean por parte de la concesionaria que comercializa el vehículo.

El premio no incluye gastos de MATRICULACIÓN, RUNT y SOAT ante la Secretaria de Tránsito Municipal y Transporte Municipal.

Artículo 17º De las condiciones para la entrega del premio.

a. Antes de entregar el premio al ganador, el Centro Comercial, verificará que la persona quien se acredite como ganadora, no se encuentre inhabilitado o impedido para participar en el sorteo conforme a las presentes condiciones y restricciones, de lo contrario se abstendrá de entregar el premio, pues la concurrencia de esta causal impedirá acceder al mismo.



- b. Para reclamar el premio, en caso de salir favorecido, es requisito inmodificable que la persona presente su documento de identificación, o si se trata de una persona jurídica de su correspondiente certificado de Cámara de Comercio, que debe corresponder con los datos consignados en el momento en que se registró.
- c. No se acepta ningún documento sustituto al documento de identificación. Para este efecto, en Colombia, solo se considera como documento de identidad la cédula de ciudadanía y excepcionalmente para este sorteo con el documento de identificación provisional, entregado por la Registraduría Nacional del Estado civil, debidamente sellado al momento de la entrega del premio.
- d. En el caso de que el ganador del sorteo sea de nacionalidad extranjera, solo se considerará válido para efectos de reclamar su premio la persona que se haya inscrito debidamente en el centro comercial y haya presentado pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o que tenga cédula de extranjería.
- e. El premio es intransferible y se entregará personalmente al ganador en esta ciudad.

Artículo 18º Reclamo del premio.

El participante como ganador del premio deberá recibir el premio en las instalaciones del Centro Comercial o en el lugar que disponga el organizador.

Si el premio fuese rechazado o no lo recibe oportunamente el ganador por las razones que sean, este será de propiedad del Centro Comercial y no estará obligado a volver a efectuar nuevamente el sorteo, de tal suceso se dejará constancia en el acta de anulación de sorteo.

El premio ofrecido deberá ser reclamado personalmente por la persona declarada como ganador dentro del plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la comunicación electrónica al correo personal suministrado por el participante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 643 de 2001 y 10 del decreto 493 de 2001. Vencido este plazo sin que se presentase a reclamarlo, el organizador se decretará unilateralmente la caducidad del plazo. En ningún caso el ganador podrá efectuar reclamación alguna por este hecho.

Del sorteo y la entrega del premio se dejará constancia en un acta que será firmada por Coordinadora de Comunicaciones, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de



Marketing.

El nombre del ganador del premio será dado a conocer, además de la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co, al correo electrónico personal anotado en el registro por el ganador y los demás medios en redes sociales e impresos que el organizador estime necesaria.

g. Estará a cargo de los ganadores de los premios de acuerdo con el monto del sorteo el pago del valor de la retenfuente, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del premio que consignará en la cuenta corriente bancaria N° 82460362631 del Bancolombia, o en la cuenta corriente bancaria N°60100023-5 del Banco de Bogotá o en la cuenta corriente N° 06668-6999-9998 del Banco Davivienda a nombre del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, NIT 900.168.865-0, debiendo acreditar el correspondiente recibo de pago ante EL CENTRO COMERCIAL. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 535 de 1987, recopilado en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, se deberá aplicar una retención en la fuente del 20 % a los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares. En consecuencia, cuando los pagos por loterías, rifas, apuestas y similares excedan el equivalente en pesos de **\$2.500.000 en 2021** (la UVT de 2021 quedó establecida en **\$ 36.308**), se deberá practicar retención en la fuente)

Artículo 19º Descalificación.

Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este sorteo, se descubre que el ganador no cumple con las condiciones de este reglamento, está inhabilitado o impedido, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si éste ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

En caso de identificar fraude por parte de alguno de los participantes los organizadores podrán descalificarlo sin el deber de notificarle decisión alguna. De igual manera si el organizador detecta información falsa o imprecisa o a su juicio cualquier infracción que los confunda o que vaya en detrimento del Centro Comercial, de sus empleados o propietarios, el participante será descalificado sin que exista el deber de notificarle la decisión de descalificación.

En consecuencia, el premio es personal e intransferible y se entregará al ganador sobre los datos reales consignados en el formulario de inscripción de tal manera que, si hay datos no reales, falsos o imprecisos, no habrá lugar a la entrega del premio y los organizadores se reservan el derecho de iniciar acciones legales.



Artículo 20 º Derechos de imagen.

Con el hecho de participar en la promoción, el ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen aparezcan en los programas, emisiones de cualquier tipo, demás medios publicitarios y de redes sociales de todo el material de divulgación con fines promocionales que implemente el Centro Comercial y/o los organizadores que deseen hacer durante el evento o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlos adicionalmente. Asimismo, al aceptar el presente reglamento renuncia a cualquier reclamo administrativo judicial por derechos de imagen.

El ganador autoriza por tanto al Centro Comercial para que realice tomas fotográficas o de video de su imagen y entrevistas magnetofónicas y para que lleve a cabo cualquier grabación o difunda en vivo o en posterior emisión de televisión las imágenes o la voz por cualquier otro medio, las cuales autoriza para que sean utilizadas exclusivamente en actividades de promoción de las actividades y planes promocionales y de mercadeo del Centro Comercial. El ganador no podrá efectuar ningún tipo de exigencia de pago o de indemnización, por lo queda claro que no habrá ningún tipo de reclamación ni administrativa ni judicial posterior.

Artículo 22º Autorización para tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales), EL CONTRATISTA reconoce y acepta que los Datos Personales y demás información consignados en la propuesta económica y eventualmente en el contrato, son indispensables en la relación comercial objeto de éste invitación, razón por la cual autorizan expresamente a el Centro Comercial, para que recolecte, almacene, trate, administre, transfiera, transmita y proteja dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información; autorizándola, además, para que conserve los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. En los términos previstos por las leyes vigentes, especialmente de la 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. EL CONTRATISTA de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca con la firma de este contrato el tratamiento de los datos personales de los cuales son titulares (o el tratamiento de los datos de la persona jurídica que representan) en la recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación,



transferencia, uso y supresión con la finalidad de usar los Datos Personales (incluyendo mis imágenes, videos), entre otras para fines comerciales, publicitarios e informativos, mercadeo, promocionales, eventos, concursos, promociones, y sorteos, publicar datos en redes sociales, transferir y/o Transmitir los Datos Personales a distintas áreas del CONTRATANTE a proveedores de bienes y servicios y aliados comerciales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus operaciones, para el manejo interno y/o el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la relación comercial. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando. EL CONTRATISTA contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. EL CONTRATANTE cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página *web*: www.venturaplaza.com.co.

Artículo 23º Suspensión.

En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones administrativas que afecten el evento; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio el Centro Comercial podrá modificar en todo o en parte este reglamento, así como podrá suspender temporal o permanentemente el sorteo sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 24º Responsabilidad.

- a. La participación de los interesados, así como el propio evento y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con el evento y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República.
- c. Habrá total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
- d. La responsabilidad del Centro Comercial, culmina con la entrega del premio.
- e. El ganador releva de toda responsabilidad al Centro Comercial como organizador de cualquier daño, sobre las personas beneficiarias del premio o sobre las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio, o por su uso de terceras personas.
- f. El ganador recibirá el premio ofrecido y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones,



este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

g. El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Centro Comercial como organizador de toda responsabilidad.

h) El Centro Comercial, no asumirá ni pagará ningún costo asociado ni gasto alguno por impuestos, derechos, tasas, tarifas o cualquier otro con ocasión de este sorteo promocional, que estén por fuera del presente reglamento. Todos los gastos adicionales o complementarios serán pagados en su totalidad por el respectivo ganador del premio, conforme a lo expuesto por este reglamento.

Artículo 25º Conocimiento y adhesión a estas condiciones y restricciones.

Quienes participan en los sorteos mediante el mecanismo indicado en los artículos anteriores se adhieren al presente reglamento contenido, razón por la cual no podrán intentar ni oponer sus excepciones al mismo ni administrativa ni judicialmente.

Artículo 25º Conocimiento y adhesión a estas condiciones y restricciones.

Quienes participan en este sorteo mediante el mecanismo indicado en los artículos anteriores se adhieren al presente reglamento contenido, razón por la cual no podrán intentar ni oponer sus excepciones al mismo ni administrativa ni judicialmente.

Artículo 26º Publicación.

Esta adenda se publica por la administración del Centro Comercial a partir del primero (1º) de diciembre de 2021 para el conocimiento de quien desee participar en el evento y se fija en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, la podrán conocer comunicándose con la administración del Centro Comercial a los teléfonos fijo 5716194, o con la Coordinadora de Comunicaciones: CAROLINA GALVAN al teléfono 3162838714, correo electrónico: coordinador.comunicaciones@venturaplaza.com.co o al venturaplaza@venturaplaza.com.co o personalmente en las oficinas en el Sótano Oasis del mismo centro comercial.

ADMINISTRACION



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3



VENTURA
P L A Z A

CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS
PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT. 900.168.865-0

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3